

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

#### CIRCULARES.

En 25 de Octubre último dijo esta Direccion general al Administrador de la Aduana de Irún, entre otras cosas, lo que sigue: «Visto el expediente instruido acerca de si deben adeudarse por separado los flecos de seda de unos pañuelos de lana, é imponer á estos, que se presentaron en esa Aduana por la casa Ruiz de Velasco y Picavea con declaracion núm. 12,477, el recargo de 50 por 100 por razon del bordado: vista la muestra remitida, y resultando de su exámen que los flecos están adheridos á los pañuelos y que estos son bordados á mano, esta Direccion general ha resuelto prevenir á V. S. que los referidos pañuelos, así como cualesquiera otros con flecos ó guarniciones sobrepuestos, adeudan la tela por la partida del Arancel del tejido á que correspondan, con el recargo de 50 por 100 cuando sean bordados, como sucede en el presente caso, y por separado y por la partida respectiva los flecos ó guarniciones.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1869.—Lope Gisbert.—Señor Administrador de la Aduana de Irún.

En 25 de Octubre último dijo esta oficina general al Administrador de la Aduana de San Sebastian lo que sigue:

«Visto el expediente instruido acerca de si debe incluirse en el adeudo de una partida, de clorato de potasa y de azul tierra, que presentó al despacho en esa Aduana con declaracion núm. 1,912 la casa David del

Vaile, el peso de los envases, esta Direccion general ha resuelto que no se incluya en el adeudo de dichos productos el peso de las cajas y barriles en que vienen envasados.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1869.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de Irún.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 26 de Octubre último la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de una instancia de D. José Mauricio, del comercio de Alicante, solicitando se despachase con libertad de derechos el cargamento de trigo de los buques «Argyro,» «Despina,» «San Nicolás» y «Polireny,» que entraron en dicho puerto en los dias 24, 27 y 28 de Julio último, pero cuyo aforo no pudo verificarse antes de 1.º de Agosto siguiente, por cuya razon la Aduana trató de imponerles los derechos de Arancel con arreglo al art. 2.º del decreto de 12 de Julio ya citado:

Visto el real decreto de 31 de Julio de 1868 prorogando hasta igual dia del año corriente la autorizacion para admitir con libertad de derechos los cereales que se introdujeren del extranjero, cuya prescripcion se desvirtuaria si se impusieran derechos á los introducidos en los últimos dias del mes de Julio último cuando su aforo no hubiere tenido lugar antes de 1.º de Agosto siguiente:

Vista la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de este año, segun la cual la fecha á que debía atenderse para que los géneros introducidos en los plazos que señala-

ron los decretos de 22 de Noviembre y 5 de Enero disfrutasen del beneficio de la rebaja del 33 y medio por 100 era la de su introduccion ó llegada de los buques á los puertos de la Península, y no la del aforo:

Considerando que este mismo criterio se adoptó al cesar la franquicia de cereales con motivo de la crisis de 1856:

Y considerando que si en muchos puertos no ha podido aforarse antes de 1.º de Agosto todo el cargamento de un buque llegado en el mes de Julio, ha consistido en los trámites indispensables para su despacho, y no en la voluntad de los consignatarios;

S. A. el Regente del Reino se ha dignado mandar que los cargamentos de los citados cuatro buques, así como los de los demás que hubiesen entrado en un puerto español antes de 1.º de Agosto de este año, se despachen con libertad de derechos con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 31 de Julio de 1868.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos oportunos.»

Y esta Direccion general lo traslada á V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1869.—Lopez Gisbert.—Señor Administrador de la Aduana de Irún. (Gaceta del dia 12 de Noviembre.)

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Necesitándose adquirir 40,000 metros de lona para la construccion de jergones y cabezales con destino al servicio de utensilios del ejército, las personas á quienes convenga tomar á su cargo este suministro remitirán por escrito sus proposiciones

á esta Direccion general, sita en la calle de Alcalá, núm. 49, 6 á las Intendencias de los distritos de Cataluña, Valencia, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas antes del 30 de Noviembre actual, en cuyo dia concluye el plazo para su admision.

En dichas proposiciones que habrán de estar suscritas por sus autores, se expresarán las señas de su domicilio, precio que exijan por cada metro de lona puesto en esta plaza y en el sitio que se les designe, plazos que necesiten para la total entrega, segun el número de metros que puedan presentar en cada uno de ellos y garantías que se comprometan á prestar para el cumplimiento de sus ofertas; sirviéndoles de gobierno que las condiciones de la lona, así como las referentes á su admision, pago, et., serán las mismas que constan en el pliego anunciado para la segunda subasta de este género en la Gaceta de Madrid de 22 de Setiembre último y en los Boletines Oficiales de todas las provincias, correspondientes al referido mes y al de Octubre posterior, excepto aquellas que se dejan al arbitrio de los proponentes, quienes en las dependencias citadas podrán tambien enterarse del mencionado pliego de condiciones, así como examinar la muestra, tipo de lona de que trata, adquiriendo los informes que juzguen necesarios para su mejor inteligencia en el asunto.

Esta Direccion general, en vista de las ofertas presentadas, propondrá al Gobierno la aprobacion de la que conceptúe mas beneficiosa á los intereses del Estado, ó bien las desechará todas si no considerase aceptable ninguna de ellas.

Madrid 10 de Noviembre de 1869.—El Intendente Secretario, Sebastian Francisco Urtasun.—En copia; Manuel Martinez Tenaquero.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**CIRCULAR.**

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito se ha servido espedir la siguiente orden que me comunica en telegrama fecha de ayer:

«Siendo muchos los pueblos del distrito que se hallan en descubierto del pago de sus contribuciones, en cargo muy particularmente á los Ayuntamientos, que prevengan á los vecinos la urgente necesidad en que se encuentran de satisfacer sus cuotas para no ponerme en el caso de mandar fuerza armada que haga cumplir á cada uno su deber como contribuyente del Estado.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones populares que se citan, y á quienes por mi parte no puedo menos de recomendar la adopcion de las mas eficaces medidas, á fin de no dar lugar á las extraordinarias á que alude la preinserta orden.

Santander 15 de Noviembre de 1869.—El G. I., Pedro de la Cárcova Gomez.

**FOMENTO.**

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha proyectado la prolongacion del muelle de este puerto, arrancando el nuevo que se construya frente á Molnedo del últimamente construido por la «Union mercantil,» hasta llegar á las peñas de San Mames en la punta de San Martin en una longitud de 815 metros lineales, con dos alineaciones que forman entre sí un ángulo de 151° 30 unidos por una curva de 200 metros radio, construyendo además una nueva dársena abierta en la ensenada de los baños llamados tambien de San Martin, en sustitucion de la que se terraplena frente á Molnedo, y sufragando el coste de las obras cuya concesion pretende con el importe de los terrenos que se roben al mar, que podrán utilizarse para la edificacion en una zona que mide 94,300 metros cuadrados.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 3 de Agosto de 1866, se publica en el Boletin Oficial para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el mismo puedan los que se consideren perjudicados con estas obras proyectadas presentar sus reclamaciones en este Gobierno de provincia, en donde y en la Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto el proyecto, planos y demás documentos correspondientes que los opositores podrán examinar á los efectos que les convengan.

Santander 16 de Noviembre de 1869.—Carlos Massa Sanguineti.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**DE SANTANDER.**

Habiéndose cubierto el cupo para el batallon de Voluntarios de esta provincia con destino á la isla de Cuba, ha cesado la admision de los mismos por cuenta de esta Diputacion desde el 14 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Santander 17 de Noviembre de 1869.—El Vicepresidente, Pedro de la Cárcova Gomez.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

D. Juan Villegas y Gomez, Brigadier de infantería, Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña.  
Prévia autorizacion del excelentí-

simo señor Capitan general de este distrito, he dispuesto se devuelvan las armas recogidas á las personas en quienes se ha verificado, siempre que estas presenten sus licencias correspondientes para el uso de ellas del señor Gobernador civil de la provincia, debiendo los interesados por sí ó por persona comisionada para recibirla presentarse en el parque de

Artillería de esta plaza con el citado documento, en el cual se hallan depositadas.

Lo que se hace saber por medio del Boletin Oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos lo hagan á los interesados.

Santoña 14 de Noviembre de 1869.—El Brigadier Gobernador, Villegas.

**Intervencion de la Administracion económica de esta provincia.**

ESTADO de las altas y bajas ocurridas en el mes de Octubre en las nóminas de clases pasivas que se satisfacen por la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

NOMBRES.	CLASES.	Sueldo anual.		Órdenes y justificacion de las altas y motivo de las bajas.
		Escds.	Mls.	
<b>ALTAS.</b>				
D. José María Miranda.....	Retirado.	324	>	Por orden del Tesoro fecha 25 de Octubre de 1869.
<b>BAJAS.</b>				
D. Félix Fernandez Castro.....	Regulares.	182	500	Por haber fallecido.
D. Juana Fernandez.....	Pensiones remuneratorias.	251	396	Por id. id.
Bárbara de la Bárcena.....	Id.	220	>	Por id. id.
D. José Rodriguez Alonso.....	Retirado.	108	>	Por id. id.
Manuel Zamorano.....	Id.	378	>	Por id. id.
Miguel Abendaño Perez.....	Cesante.	110	>	Por id. id.
Mateo de la Banda.....	Jubilado.	1.280	>	Por id. id.

Santander 9 de Noviembre de 1869.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Villaseca.**

Terminado por la Junta repartidora de este distrito el reparto del impuesto personal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes si gustan enterarse de las cuotas que les corresponde satisfacer, concurren en dicho término, pues trascurrido no tendrán derecho á reclamacion, caso de encontrarse perjudicados.

Villaseca 10 de Noviembre de 1869.—Liborio de Palacio.

**Ayuntamiento de Riotuerto.**

Se halla terminado por la Junta repartidora del impuesto personal el borrador de contribuyentes y haberes, conforme al modelo núm. 3 de la instruccion, el que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho dias, para que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, con arreglo á citada instruccion.

Riotuerto 13 de Noviembre de 1869.—Donato Oti Cubría.

**Ayuntamiento de Santa María de Cayon.**

En el pueblo de la Abadilla, de este Ayuntamiento y casa de D. José Antonio de Saro Elorza, el 7 de este corriente mes y como á las ocho de la noche falleció de muerte y enfermedad natural un pordiosero llamado José, y vecino que dijo ser de Suesa, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, en la Junta antigua de Cudeyo; fué asistido y auxiliado por la casa y

el Facultativo en Cirujía D. José de la Lastra; no recibió auxilios espirituales mediante no haber dado lugar su enfermedad y ser ya cadáver al tiempo de llegar el párroco. Fué sepultado en el cementerio de la parroquia de dicho pueblo; segun me informan era mayor al parecer de 75 años, hombre alto, robusto y color rosado; habia estado mucho tiempo en compañía de un tal Cobo, maestro herrero en Torrelavega, ya difunto, y tambien habia manifestado antes de su enfermedad que habia trabajado en el camino de la Cavada, y que no tenia otra familia que un sobrino ó sobrinos. Reconocidas sus ropas, mas bien harapos y mulido de un borriquito que traia, ante el Alcalde de barrio y testigos presenciales, resultó solamente tener cinco cuartos y medio y el borriquito que valdra de 80 á 100 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que se crean con derecho.

Santa María de Cayon 13 de Noviembre de 1869.—Francisco de la Mora.

**Ayuntamiento de Torrelavega.**

Desde el mes de Octubre último se hallan prendadas en el pueblo de Viérnoles tres reses de las señas siguientes:

Una vaca de nueve á diez años de edad, color de aveilana clara, astas aceradas, un poco curva, ojera blanca con el cerco negro y un marco en el cuarto derecho con las iniciales R.º

Otra vaca de ocho á nueve años, colorada roja, abierta de cabeza, astas blancas y aceradas, ojeras negras y sin marco alguno.

Una novilla como de tres años de edad, colorada por el lomo y jaca por el pescuezo, ojera y bebedero blancos, abierta de cabeza, castilla, astas aceradas y sin marco alguno.

Si en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial, no se presentasen sus legítimos dueños, se procederá á su venta con arreglo á la ley de mostrencos.

Torrelavega 12 de Noviembre de 1869.—Julian Ceballos.

**Ayuntamiento de Valle de Camargo.**

En el Ayuntamiento de Camargo y su pueblo de Guarnizo se halla hace dias una vaca, como de nueve á diez años de edad, color avellana clara, astas regulares, bajas, con las iniciales C. O.; la vaca es de tamaño regular.

El que se crea su dueño puede dirigirse al Alcalde de barrio de Guarnizo.

Valle de Camargo 10 de Noviembre de 1869.—Pedro Víctor Barros y Castejon.

**Ayuntamiento de Alfos de Lloredo.**

Desde el dia 8 del corriente se encuentra prendada y puesta en custodia en el pueblo de Topórias, de esta demarcacion municipal, una vaca de las señas siguientes: como de doce años de edad, colorada, astas blancas y tendidas, y tiene un marco en el cuarto derecho con las iniciales T. y S, como tambien tiene un campo viejo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla del Alcalde de barrio

de dicho pueblo, previo pago de los daños y gastos causados.

Alfons de Lloredo 11 de Noviembre de 1869.—Manuel Gutierrez.

#### Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.

En este distrito municipal se halla prendado y puesto en custodia, por estar causando daños en las heredas del comun, un novillo de edad de dos á tres años, color claro, las caidas morenas, las gamas bien puestas, sin señal de oreja ni marco de hierro visual. El que se creyere ser su verdadero dueño podrá venir á justificar su derecho ante la presidencia del que suscribe, previo pago de custodia, daños causados y demás gastos á que diere lugar, en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín, pues de no verificarlo así se rematará con arreglo á mostrencos, segun lo ordena la ley.

Villaverde de Trucios 13 de Noviembre de 1869.—Atanasio Vizcaya.

#### REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

El Sr. Administrador económico de la provincia de Santander con fecha 16 del actual me dice lo que copio:

Excmo. Sr.: El Sr. Alcalde popular de Polanco, en esta provincia de Santander; partido judicial de Torrelavega, me dice lo siguiente:

Las alteraciones ocurridas en los procedimientos administrativos para llevar á debido efecto la recaudacion de contribuciones, y por otra parte los derechos ilegales consignados en la Constitucion vigente son rémora para no poder realizar la cobranza al impuesto personal, y para que los Sres. Jueces de paz presen el auxilio para su cobro en conformidad á la ley de 13 de Julio último, he de merecer á V. se sirva oficiar el Sr. Juez de primera instancia del partido á fin de que haga entender á los Jueces de paz presen el auxilio que se les reclame hasta hacer efectivos los descubiertos, ó de otro modo pensiónese á citados funcionarios hasta la realizacion del cobro de contribuciones; dado que á ello son llamados en vista de las disposiciones vigentes.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. encarándole la necesidad de que por su superior autoridad se sirva hacer las prevenciones convenientes á los Jueces de paz de dicho partido de Torrelavega y demás de la provincia, á fin de que no entorpezcan el curso de los procedimientos de apremio negando su intervencion en las diligencias de embargo.»

Lo que particido á V. para que teniendo presente mi circular de 16 de Setiembre último, inserta en el Boletín Oficial de 21 del mismo, número 215, y no olvidando que como autoridad tiene el deber de auxiliar á las constituidas, en cuanto alcancen sus atribuciones, no dará lugar en lo sucesivo á que se repitan semejantes

reclamaciones; pues de lo contrario adoptaré las providencias oportunas para que las órdenes de la superioridad sean cumplidas con la mayor exactitud.

Dios guarde á V. muchos años.  
Búrgos 13 de Noviembre de 1869 — José Jimenez Mascaró.—Sr. Juez de paz del Ayuntamiento de...

#### Providencias judiciales.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ulpiano del Castillo, natural de Saro, por segunda vez, y no habiéndolo hecho en la primera á pesar de ser trascurrido con exceso el término que para ello le fue concedido, para que en otro de quince dias que se le otorga se presente en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á recibir por traslado la demanda ordinaria que le ha promovido D. Joaquin Sañudo y Estles, natural del mismo pueblo, sobre pago de ochocientos escudos, parándole en caso de no verificarlo, el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 6 de Noviembre de 1869.—Luis del Campo.—P. S. M., Dionisio Velez.

D. Francisco García Franco, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que el dia 26 del corriente mes á las once de la mañana, se rematarán en la sala-audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el pueblo de Peña-Castillo y su barrio de Ojaiz, designada con el núm. 7, es de figura rectangular, tiene 4 metros 21 centímetros de testero por 14 metros de fondo, y se compone de planta baja y piso; linda por la derecha segun se entra con tierra de D. Juan Cortiguera, por la izquierda ó Poniente casa de don Juan Igaredo y por la espalda ó Norte con un lindon anejo á la propia casa; su estado de conservacion es mediano, y se halla apreciada en 200 escudos.

2.ª Un huerto de primera calidad en el mismo barrio, de una área y 75 centiáreas (un carro), que linda al Norte servidumbre de la mes, al Poniente y Sur tierra que lleva en renta Juan Izaredo, y al Saliente Juliana Zamanillo; apreciado en 32 escudos 400 milésimas.

3.ª Y una heredad labrantía de 5 áreas 36 centiáreas en el propio barrio de Ojaiz, al sitio de la Llosa de Peña, que linda al Norte D. Julian Bolado, al Saliente cerradura y calleja pública, al Poniente Jose Iglesias y al Norte herederos de Manuela Iglesias; apreciada en 65 escudos.

Corresponden estas fincas á don Juan Pablo Mancebo, vecino de Peña-Castillo, y se venden de órden judicial para pago de 274 escudos que adeuda á D. Manuel Pardo Ortiz, de este vecindario.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitacion concorra dicho dia.

Dado y firmado en Santander á 3 de Noviembre de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S.ª, Urbano de Agüero.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago notorio: Que como no haya habido licitadores á la subasta de los bienes que se espresarán y que se anunció para el 26 de Octubre último, han sido retasados y se sacan nuevamente á remate en la sala-audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del miércoles 1.º de Diciembre entrante y son:

Ecds. Mils.

Un prado en Peña-Castillo, sitio de las Tejeras, de segunda calidad, cabida 13 áreas 52 centiáreas, retasado en..... 78 »

Otro prado en el mismo sitio, de igual calidad, de 10 áreas y 12 centiáreas, retasado en..... 58 »

Una tierra de primera calidad, cerrada sobresí al sitio de Ojaiz, cabida 10 áreas 53 centiáreas, retasada en. 234 000

Otra id. al sitio de Peña, de primera calidad, de 4 áreas 44 centiáreas, retasada en..... 33 200

Total..... 403 800

Cuyas cuatro fincas pertenecen á D. Juan de Pablo, vecino de dicho pueblo, y se sacan á subasta para con su importe hacer pago de cantidad de reales que es en deber á D. Eugenio Ballina. No se especifican mas datos, puesto que el que desee interesarse en la subasta puede enterarse del expediente en la Escribanía del actuario y anuncio que se insertó para el primer remate que no tuvo efecto, en el Boletín del 29 de Setiembre último.

Dado y firmado en Santander á 5 de Noviembre de 1869.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S.ª, Tomás Diez Quintero.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Junta superior de Ventas, en sesion de 8 del actual, se ha servido aprobar los remates de fincas que á continuacion se espresan:

7,726. Un lote de fincas, procedente del Beneficio de Sotillo de San Vitores, señalato en el inventario con el núm. 7,726, rematado en Reinosa por D. Francisco Castañeda, vecino de Carabeos, en 569 escudos.

7,722. Otro lote perteneciente al Beneficio de Barruelo, núm. 7,722 del inventario, rematado en dicha villa por D. Juan J. Diez, vecino de la misma, en 2,108 escudos.

7,559 al 72. Otro lote procedente del Beneficio de Valdeprado, números 7,559 al 7,572 del inventario, rematado en esta capital por D. Saturnino Rodriguez, vecino de Sotillo de San Vitores, en 2,305 escudos.

2,312 al 14. Otro lote procedente del convento de Santa María la Real de Aguilar de Campó, subastado en Reinosa por D. Tomás Rodriguez, vecino de Carabeos, en 2,014 escudos.

7,862 al 66. Otro lote procedente de la Iglesia de Santa María de las Heneroscas, subastado en esta capital por D. Emeterio Calderon, vecino de las Quintanillas, en 225 escudos.

2,323 al 37. Otro del convento de Montes Claros, rematado en Reinosa por D. Simon Mier, vecino de Matarrapudio, en 1,555 escudos.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento y el de los interesados.

Santander 14 de Noviembre de 1869.—Mariano Garcés.

#### Anuncios particulares.

PROCURADURÍA Y AGENCIA DE  
D. ANGEL TUDANCA.

Huerto del Rey, núm. 10.—Búrgos.

Prorogado por tercera vez en esta Diócesis hasta el 31 de Diciembre de 1869 el término para la redencion de memorias, aniversarios y demás cargas espirituales, esta Procuraduría y Agencia se encarga de la instruccion de los expedientes necesarios al efecto por la módica cantidad de 30 reales vellon en cada uno, esperando que todas las personas que posean bienes gravados con dichas cargas, y que quieran honrarla con su confianza, no desperdiciarán la ocasion favorable que la ley les concede, y se apresurarán á solicitarlas dentro del breve término que les resta, teniendo en cuenta las grandes ventajas que les reporta, atendida la baja considerable del papel, puesto que el que pague una memoria de 3 reales la redime hoy con 25, el que pague 6 con 50, y así sucesivamente. Para ello solo necesitan remitir los interesados la oportuna certificacion expedida por los Párrocos, conforme á los modelos que deben obrar en su poder.

5-1

#### PÉRDIDA.

Al pasar por Riotuerto con direccion á Vizcaya el dia 6 del corriente, se extravió una vaca de color ablancazada y como de 8 años de edad, con las gamas gachas hácia abajo, señalada en el cuadril derecho con una A y una cruz; el que tenga noticia de ella lo participará al Alcalde de San Roque para que este lo ponga en conocimiento de su dueño, quien pagará los gastos.

#### REMATE.

A voluntad de sus dueños los herederos de D. Pedro Mier Herran se rematará el dia 25 del presente mes de Noviembre á las doce de la mañana en el despacho de mi Escribanía, calle de San Francisco, núm. 12, tercero, la corbeta española DOS HERMANAS, surta en este puerto, con todos sus aparejos y demás enseres anejos á ella, valúado todo en 12,000 escudos.—Urbano de Agüero.

8-4

#### ENSEÑANZA DE MÚSICA.

D. Niceto Begoña, Profesor de música, dá lecciones de solfeo, piano, armonía y composicion en su casa, y tambien pasará á las de las personas que deseen servirse de sus conocimientos. Lleva ya 12 años de práctica en esta capital en la enseñanza de este divino arte.

Vive calle del Medio, núm. 25, 3.º

8a6

Imprenta de La Abeja Montañesa.  
calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

# Registro de la Propiedad.

# Partido judicial de Reinos.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

(CONTINUACION.)

PUEBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
Villanueva.	»	Urbana.	Herencia.	Francisco Varona.	Sin sitio.	1880
Id.	»	Id.	Id.	Manuela Varona.	Id.	Id.
San Martín.	Barrio la Iglesia.	Id.	Id.	Norberto Sierra.	Sin linderos.	Id.
Id.	Barrio Encimero.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Bárceña.	»	Id.	Id.	Domingo Martínez.	Sin sitio.	Id.
Santa María.	»	Id.	Id.	Eduardo Serna.	Id.	Id.
Id.	Barrio Encimero.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Rasgada.	»	Id.	Id.	Basilio de Hoyos.	Id.	Id.
Poblacion de Abajo.	»	Id.	Id.	Lucas Fernandez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Guillermo Fernandez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Rufino Puente.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Dominga Puente.	Id.	Id.
Salcedo.	»	Id.	Id.	Inocencia Peña.	Sin sitio y linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Cipriana Hernando.	Id.	Id.
Navamuel.	»	Id.	Id.	Brigida Hernando.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Manuela Rodriguez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Villaescusa.	»	Id.	Id.	María Rodriguez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Cármén Parte.	Id.	Id.
Ruijas.	»	Id.	Id.	José Parte.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Domingo Gonzalo.	Id.	Id.
Villaescusa.	»	Id.	Id.	Gregorio Gonzalo.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Angel Lopez.	Id.	Id.
Ruerrero.	Barrio Abajo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Manuela Somavilla.	Sin linderos.	Id.
Arantiones.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Camporedondo.	Id.	Id.	Felipe Alonso.	Sin sitio y linderos.	Id.
Rasgada.	»	Id.	Id.	Fernando Garcia.	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Narciso de Hoyos.	Sin sitio y linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Felipe de Hoyos.	Id.	Id.
Espinosa.	»	Id.	Adjudicacion.	Pedro Corral.	Id.	Id.
Cubillo.	»	Id.	Permuta.	Manuel Peña y otro.	Id.	Id.
Renedo.	»	Id.	Herencia.	José Sanchez.	Id.	Id.
Lomasomera.	»	Id.	Venta.	Isidoro Sainz.	Id.	Id.
Villaescusa.	Rivero.	Rústica.	Manda.	Ramon Lopez.	Id.	Id.
Quintanilla de An.	»	Urbana.	Herencia.	Juliana Crespo.	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	María Gutierrez.	Sin sitio y linderos.	Id.
Sobrepennilla.	»	Id.	Manda.	Josefa Gutierrez.	Id.	Id.
Villanueva.	»	Id.	Obligacion.	Ramon Recio.	Id.	Id.
La Puente.	Lechosa.	Rústica.	Manda.	Juan Lastra.	Id.	Id.
Id.	Fragua.	Id.	Id.	Vicente Lopez.	Sin linderos.	Id.
Poblacion de Arriba.	»	Urbana.	Herencia.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Bibiana Lopez.	Sin sitio.	Id.
La Puente.	»	Id.	Id.	Domingo Lopez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Juan Elias Barriuso.	Id.	Id.
Quintanilla de An.	»	Id.	Id.	Luis Barriuso.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Josefa Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Fausta Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Narcisa Fernandez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Eleuteria Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Gregorio Gomez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Francisco Gomez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	María Gomez.	Id.	Id.
Susilla.	Barrio Loma.	Id.	Permuta.	Victores Gomez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Lorenzo Rodriguez.	Sin linderos.	Id.
Rebelillas.	»	Id.	Herencia.	Idem.	Sin sitio.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Simon Seco.	Id.	Id.
Rebollar.	Peña Olluda.	Rústica.	Manda.	Feliciana Seco.	Id.	Id.
Id.	Piedra.	Id.	Id.	Bibiano Gomez.	Sin linderos.	Id.
Cejancas.	»	Id.	Herencia.	Micaela Perez.	Id.	Id.
Id.	»	Urbana.	Id.	Juan Rocas.	Sin sitio.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Francisco Lopez.	Id.	Id.
Ruerrero.	Abajo.	Rústica.	Venta.	Juliana Lopez.	Id.	Id.
Arantiones.	»	Id.	Manda.	Manuel Bustamante.	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Pedro Garcia y otros.	Sin sitio.	Id.
Quintanas.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Ruerrero.	Vega.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Arrianas.	Id.	Herencia.	Juliana Peña.	Sin linderos.	Id.
Id.	Heras.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Poblacion.	Dujo.	Id.	Manda.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Urbana.	Id.	Juana Puente.	Id.	Id.
Id.	Barrosa.	Rústica.	Id.	Idem.	Sin sitio y linderos.	Id.
Arenillas.	»	Urbana.	Herencia.	Idem.	Sin linderos.	Id.
Campo.	»	Id.	Id.	Francisco Gonzalez.	Sin sitio.	Id.
Cubillo.	»	Id.	Venta.	Marcos Torre.	Id.	Id.
San Andrés.	»	Id.	Herencia.	Manuela Fernandez.	Id.	Id.
Poblacion de Abajo.	Pocillos.	Rústica.	Manda.	Félix Garcia.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Juliana Ruiz.	Sin linderos.	Id.
Allende el Hoyo.	Barrio la Iglesia.	Urbana.	Herencia.	Idem.	Sin sitio.	Id.
				Estéban Lopez.	Sin linderos.	Id.

(Se continuará.)